

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION DE 2 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE ADJUDICA LA PLAZA DE TÉCNICO/A GESTIÓN DE SISTEMAS, EN LA UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL.

Vista la resolución de fecha 2 de julio de 2023, por la que se adjudica el puesto de Técnico/a Gestión de Sistemas y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras de un proceso de selección para cubrir una plaza de carácter indefinido de Técnico/a Gestión Sistemas, en la Unidad de Sistemas de Información, Secretaría General, el pasado 2 de julio de 2023, fue dictada Resolución por la que se adjudicó la plaza de Técnico/a Gestión de Sistemas, en la Unidad de Sistemas de Información, adscrita a la Secretaria General.

SEGUNDO.- En el resuelve tercero de dicha Resolución, se reconoce la eficacia de la adjudicación desde el día de la firma de la propia Resolución, sin tener en cuenta lo expresamente establecido en la citada cláusula séptima de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, que retrasa la eficacia del acto administrativo al momento de su publicación, momento a partir del cual computarán los plazos para la posible interposición del recurso potestativo de reposición o el recurso contencioso-administrativo.

La discordancia entre lo contemplado en las bases reguladoras y lo incorporado finalmente a la Resolución de 2 de julio de 2023 resulta evidente y se debe a un mero error de transcripción del momento en el que adquiere eficacia la Resolución.

TERCERO.- Teniendo en cuenta tal extremo, procede corregir el error de transcripción detectado, para que se retrase la eficacia al día de la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP) *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*


SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LPACAP:

“1.- Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2.-La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior (...).”.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP:

“1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Código:	7GTMZ952LYEBH04op5UyuugcnjUSZX	Fecha	27/07/2023	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entendera cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente”.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO Y UNICO.- Modificar el resuelto tercero de la Resolución de 2 de julio de 2023 por la que se adjudica el puesto de Técnico/a Gestión Sistemas, en los siguientes términos:

- Donde dice “Esta Resolución tendrá efectos desde la fecha de su firma”.
- Debe decir: “Esta Resolución tendrá efectos desde la fecha de su publicación”.

EL DIRECTOR GENERAL

Código:	7GTMZ952LYEBH04op5UyuugcnjUSZX	Fecha	27/07/2023	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	